



# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trabajos 29  
MADERID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atra-  
sado, 2,00 pesetas Suscrip-  
ción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Lunes 9 de julio de 1951

Número 190

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 3 de julio de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio López Vico contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo ... ... ... ... ... 3239

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 23 de junio de 1951 por la que se dictan normas sobre la forma de efectuar los reintegros a los Secretarios y Oficiales de la Administración de Justicia que disfrutan de sistema mixto de remuneración para percibir los sueldos determinados en el Decreto de 20 de abril último ... ... ... ... ... 3240

Otra de 11 de junio de 1951 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría a don Carmelo Molins Sopésens ... ... ... 3240

Otra de 15 de junio de 1951 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría a don Benito Vicente Campillo ... ... ... 3240

Otra de 18 de junio de 1951 por la que se promueve a las categorías que se mencionan, por turnos de antigüedad y méritos, respectivamente, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se relacionan ... ... ... 3240

Otra de 18 de junio de 1951 por la que se promueve a las categorías que se indica del Cuerpo Especial de Prisiones, por los motivos y con las antigüedades que se detallan a los funcionarios que se citan ... ... ... ... ... 3240

Otra de 18 de junio de 1951 por la que se dispone el reingreso al servicio activo del Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Juan Cano Cabezas ... ... ... ... ... 3241

Otra de 19 de junio de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Serrano Zaragoza, Auxiliar Mayor de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia ... ... ... ... ... 3241

Otra de 25 de junio de 1951 por la que se declara renunciante en el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castrojeriz, a don Lorenzo Díaz de Isla y Muñoz Jalón ... ... ... ... ... 3241

Otra de 25 de junio de 1951 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don José Martín Gil ... ... ... ... ... 3241

Otra de 26 de junio de 1951 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones don Angel Luis Seteiglesias ... ... ... ... ... 3241

Otra de 28 de junio de 1951 por la que se dispone el reingreso en el servicio activo de don Patricio Jimeno y Martín, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedente voluntario ... ... ... ... ... 3241

Otra de 28 de junio de 1951 por la que se promueve a las categorías y clases que se indican, por los motivos y con las antigüedades que se mencionan, a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones que igualmente se detallan ... ... ... ... ... 3241

Otra de 28 de junio de 1951 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don José Rodríguez García, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de excedente voluntario ... ... ... 3242

PÁGINA

|  |
|--|
| Orden de 28 de junio de 1951 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Sebastián Sánchez Guerra, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de excedente voluntario ... ... ... 3242                   |
| Otra de 28 de junio de 1951 por la que se promueve a las categorías que se indican, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que igualmente se relacionan ... ... ... 3242          |
| Otra de 28 de junio de 1951 por la que se promueve a las categorías que se mencionan, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se mencionan ... ... ... 3242                    |
| Otra de 30 de junio de 1951 por la que se dispone la baja definitiva en el Escalafón del Guardián del Cuerpo de Prisiones don Manuel Gómez Delgado ... ... ... ... ... 3242  |
| Otra de 30 de junio de 1951 por la que se declara en situación de excedencia forzosa, por incompatibilidad, al Juez comarcial de La Solana (Ciudad Real) don Angel Martín del Burgo y Marchán ... ... ... ... ... 3242                                 |
| Otra de 30 de junio de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Rafael Jiménez Cristóbal, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Calahorra (Logroño) ... ... ... ... ... 3243  |
| Otra de 30 de junio de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria por razón de incompatibilidad, al Agente de la Justicia Municipal don José Pérez Trashorras ... ... ... ... ... 3243   |
| Otra de 30 de junio de 1951 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario a don Eduardo Alvarez Alonso, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones ... ... ... ... ... 3243                            |
| Otra de 30 de junio de 1951 por la que se concede el pase a la excedencia voluntaria a don Ramón Castro Amor, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones ... ... ... ... ... 3243   |
| Otra de 30 de junio de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José Martín Gómez ... ... ... ... ... 3243  |
| Otra de 30 de junio de 1951 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Justo Campos Campos ... ... ... ... ... 3243   |
| Otra de 30 de junio de 1951 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Jacinto Montero y Sacristán, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones ... ... ... ... ... 3243  |
| Otra de 30 de junio de 1951 por la que se dispone el reingreso al servicio activo del Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Fernando Minguez Carranza ... ... ... ... ... 3243                                       |
| Otra de 30 de junio de 1951 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Manuel Zurita Suárez, Médico forense ... ... ... ... ... 3243  |
| Otra de 30 de junio de 1951 por la que se promueve a Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don José Prieto Felpeto ... ... ... ... ... 3244   |
| Otra de 30 de junio de 1951 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera al Fiscal de Lillo don Fernando Puig-Mauri Santa Ana ... ... ... ... ... 3244   |
| Otra de 30 de junio de 1951 por la que se promueven a segunda categoría a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se mencionan ... ... ... ... ... 3244  |
| Otra de 30 de junio de 1951 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Pedro de la Peña Marazuela, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedente voluntario ... ... ... ... ... 3244 |
| Otra de 30 de junio de 1951 por la que se promueve al empleo de Guardián de tercera clase, en propiedad, del ... ... ... ... ... 3244  |

## PÁGINA

## PÁGINA

|  |      |
|--|------|
| Cuerpo Auxiliar de Prisiones, a los aspirantes números 17 al 29 (ambos inclusive) que se citan ... ... ...   | 3244 |
| Orden de 2 de julio de 1951 por la que se destina a la Prisión Especial de Mujeres Caídas de Aranjuez al funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones don José González García ... ... ...                                 | 3244 |
| Otra de 3 de julio de 1951 por la que se declara jubilado a don Pedro Antonio Cerra López, Agente judicial segundo ... ...   | 3244 |
| Otra de 3 de julio de 1951 por la que pasa a la situación de excedente voluntario el Capellán de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Víctor Echevarría Zuloaga.  | 3244 |
| Otra de 3 de julio de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Agente judicial a don Alfredo Voipini de Rueda ...  | 3245 |
| Otra de 4 de julio de 1951 por la que se declara jubilado a don Pedro Sampol Cerdá, Secretario del Juzgado Comarcal de Inca (Baleares) ...   | 3245 |
| Otra de 4 de julio de 1951 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales en turno de traslado ...   | 3245 |
| Otra de 4 de julio de 1951 por la que se dispone la jubilación del Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Mariano Blanco Moreno, por haber cumplido la edad reglamentaria ...                      | 3245 |
| <b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>  |      |
| Orden de 30 de junio de 1951 por la que se nombra a don Juan Campos Martín, Ingeniero Auxiliar de la Inspección de Buques de Cádiz-Ceuta ...   | 3245 |
| <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>   |      |
| Orden de 23 de junio de 1951 por la que se resuelve el concurso de pensiones a Veterinarios ...  | 3245 |
| Otra de 5 de julio de 1951 por la que cesa en el cargo de Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios de España don Salvador Vicente de la Torre, nombrando para dicho cargo a don Alfredo Albiol Gas ...      | 3245 |
| <b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>  |      |
| Orden de 21 de mayo de 1951 por la que se nombra a don Alfonso Beltrán Ruiz Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Ronda ...   | 3245 |
| Otra de 28 de mayo de 1951 por la que se dispone el cese de don Magín G. Revillo como Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Astorga ...   | 3246 |
| Otra de 28 de mayo de 1951 por la que se nombra a don Paulino Alonso y F. de Arellano Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Astorga ...   | 3246 |
| Otra de 30 de mayo de 1951 por la que se nombra a doña María Josefa López Corts Inspectora de Enseñanza Primaria, de la provincia de Almería ...   | 3246 |
| Otra de 13 de junio de 1951 por la que se agrega y abre nuevo plazo en las oposiciones que se citan de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca ...  | 3246 |
| Otra de 19 de junio de 1951 por la que se abre un nuevo plazo en las oposiciones a la cátedra de «Geografía física y Geología aplicada» de la Universidad de Granada ...   | 3246 |
| Otra de 25 de junio de 1951 por la que se nombra Catedrático numerario de «Composición y Formas Musicales», del Real Conservatorio de Madrid, en virtud de concurso-oposición, a don Domingo Julio Gómez García ...        | 3246 |
| Otra de 27 de junio de 1951 por la que se anuncia concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Especial de «Estética e Historia de la Música» en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla. | 3246 |
| Otra de 28 de junio de 1951 por la que se declara deseada la plaza de Profesor Especial de «Canto» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga.  | 3247 |
| Otra de 2 de julio de 1951 por la que se admite la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones que se cita al Catedrático don José Miguel Gamboa Loryate ...   | 3247 |
| Otra de 5 de junio de 1951 por la que se ascienden, en virtud de corrida de escalas, a los Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se detallan.  | 3247 |

## MINISTERIO DE TRABAJO

|  |      |
|--|------|
| Orden de 25 de junio de 1951 por la que se suprime de la relación de sanciones de algunas Reglamentaciones de Trabajo la privación de cargo o categoría sindical ...   | 3247 |
| Otra de 26 de junio de 1951 por la que se fija procedimiento a seguir en los juicios de despido de los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria y mutilados accidentales ...   | 3247 |
| Otra de 28 de junio de 1951 por la que se establece un plus de carestía en favor del personal de las Industrias de Tintorería y Quitamanchas ...   | 3248 |
| Otra de 28 de junio de 1951 por la que se establece un plus de carestía de vida en favor del personal de las Industrias Fotográficas ...   | 3248 |
| Otra de 30 de mayo de 1951 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata, de segunda clase, a don Emeterio Montero de Cea.   | 3248 |
| <b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>  |      |
| GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Alberique y Tous ...  | 3248 |
| JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría las Secretarías de Juzgados Municipales que se relacionan ...  | 3249 |
| Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslado entre Médicos forenses de primera, segunda o tercera categorías las Forensias de los Juzgados de Instrucción que se mencionan ...   | 3249 |
| Convocando a concurso de traslación una plaza de Secretario de Sala vacante en el Tribunal Supremo ...   | 3249 |
| HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Visita Domiciliaria de San Antonio a los Pobres», instituida en Betanzos, exención del impuesto de personas jurídicas ...                        | 3249 |
| Acuerdo por el que se concede a la Fundación benéfica de «Doña Antonia Serrano Franco», establecida en Elche (Alicante), exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ...  | 3249 |
| Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Concha Heres-Escuela del Bosque», instituida en Oviedo, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ...   | 3250 |
| Dirección General de Banca y Bolsa.—Transcribiendo relaciones de las altas y bajas verificadas en el Registro de Bancos y Banqueros desde el 1 de enero de 1951 ...  | 3250 |
| INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Dictando normas técnicas relativas al comercio exterior del cacahuet ...   | 3251 |
| EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las Escuelas graduadas en Arriondas, ayuntamiento de Parrés (Oviedo).                                      | 3251 |
| OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Anunciando la subasta de las obras de «Reparación de los daños causados en el dique sur de Isla Verde por los temporales del 12-13 de diciembre de 1949» en el puerto de Algeciras ... | 3251 |
| Anunciando la subasta de las obras de «Muelles y zona pesquera y comercial al término del ferrocarril en Bermeo».  | 3252 |
| Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando definitivamente a los señores que se citan las subastas de obras que se indican ...  | 3252 |
| TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Resolución por la que se aplica el Reglamento Nacional de Trabajo en las Empresas consignatarias de buques, al personal administrativo y subalterno dependiente de los contratistas de operaciones portuarias ... | 3252 |
| ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.  |      |

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de julio de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio López Vico contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 9 de febrero del corriente año, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Antonio López Vico, Guardia civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de noviembre de 1949, sobre señalamiento de haber pasivo;

Resultando que el recurrente, después de haber sido declarado inútil para el servicio de las armas y calificada su inutilidad de no ser notoria por la Junta Superior Facultativa de Sanidad Militar, fué dado de baja en el Cuerpo a que pertenecía y pasado a situación de retirado, por aquella causa, en virtud de la Orden ministerial de 25 de agosto de 1941;

Resultando que elevada por el 36 Tercio de la Guardia Civil la correspondiente propuesta de señalamiento de haber pasivo en favor del señor López Vico, el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó en 29 de noviembre de 1949 asignarle, en aplicación de la Ley de 31 de diciembre de 1921, un haber pasivo mensual de retiro de 260 pesetas, equivalente al 50 por 100 de su sueldo regulador, incrementado en cuatro quinquenios;

Resultando que contra el anterior acuerdo el interesado interpuso, en tiempo y forma, recurso de reposición solicitando en el mismo que le fuera elevada la cuantía de la pensión de retiro que le había sido señalada a la cantidad de 460 pesetas mensuales, noventa por ciento de su sueldo regulador, por entender comprendido su caso en el ámbito de aplicación de la Ley de 13 de diciembre de 1943;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, por acuerdo de 31 de marzo último desestimó expresamente la reposición, por considerar que habiendo informado la Junta Facultativa de Sanidad Militar en el sentido de que la inutilidad física padecida por el interesado no era notoria, no procedía otorgarle los beneficios concedidos por la Ley de 13 de diciembre de 1943;

Resultando que contra dicho acuerdo el señor López Vico recurrió en la vía de agravios, reproduciendo en su escrito la petición y fundamentos ya expuestos en la reposición y que, remitido el expediente a informe del Consejo de Estado, este Supremo Cuerpo Consultivo propuso la estimación del recurso;

Vistos los artículos 32, 49, 55, 62 y 64 del Estatuto de Clases Pasivas y los números 47, 50 y 65 del Reglamento para su aplicación; las Leyes de 12 de junio de 1940 y 13 de diciembre de 1943; la Ley de 18 de marzo de 1944, el Decreto-ley de 18 de enero de 1951 y disposiciones complementarias;

Considerando que el problema planteado en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el recurrente, con el carácter de dado de baja en su Cuerpo por inutilidad para el servicio, sin culpa

ni negligencia por su parte, tiene derecho a la aplicación del artículo cuarto de la Ley de 13 de diciembre de 1943, según el cual «las disposiciones de esta Ley en cuanto a la concesión de pensiones extraordinarias de retiro serán de aplicación a los militares que en lo sucesivo se incapaciten notoriamente para el servicio, de no proceder la incapacidad de su culpa o negligencia, cuando no tuviesen derecho a su ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados»;

Considerando que la disposición legal reguladora de la concesión de pensiones extraordinarias de retiro a favor de los militares en las condiciones que en ella se establecen es, como queda consignado, el artículo cuarto de la Ley de 13 de diciembre de 1943; el cual establece que la concesión de aquéllas tendrá lugar cuando los militares se incapaciten notoriamente para el servicio, de no proceder la incapacidad de su culpa o negligencia, cuando no tuvieren derecho a su ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados. Y la razón de la concesión de tales beneficios extraordinarios, se contiene en el preámbulo de la expresada Ley cuando consigna que los excepcionales beneficios para el retiro que en ella se conceden a los que por aplicación de las Leyes de selección de escalas se estimaba que no reunían las condiciones precisas para el desempeño de destinos o cargos militares, es de equidad aplicarlos en lo futuro a los militares que se incapaciten notoriamente para el servicio sin culpa o negligencia de su parte, cuando no tengan otros derechos que el señalado en el artículo 65 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas, o sean los dimanantes del retiro por edad. Invocación esta última que se refiere evidentemente a los casos en que por incapacitarse «notoriamente» un funcionario militar, haya de incoarse «de oficio» el expediente a que dicho artículo 65 se refiere;

Considerando que la finalidad y alcance de lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada Ley de 13 de diciembre de 1943 consiste en regular una pensión extraordinaria y excepcional de retiro a favor de los que en aquel precepto se hallan comprendidos, distintos de los que establecen las diversas tablas de pensiones de retiro que se contienen en el Estatuto de Clases Pasivas y en otras Leyes vigentes; y que, por tanto, ha de aplicarse dicho precepto no como derogador absoluto de la legislación sobre Clases Pasivas en todos los casos de inutilidad de funcionarios, sino como precepto excepcional y con estricto rigor y a la letra, cual corresponde a la interpretación de normas legales que otorgan beneficios extraordinarios en materia de clases pasivas;

Considerando que el vigente Estatuto de Clases Pasivas emplea en ocasiones la palabra notoria para calificar la inutilidad de los empleados públicos, alternando su uso con otras ocasiones en que no emplea dicha calificación. Y así, el párrafo tercero del artículo 49 de dicho Estatuto, desarrollado por el 47 del Reglamento correspondiente distingue clara y expresamente los dos casos de jubilación por causa de imposibilidad física, cuando la solicite el interesado y cuando se decrete «de oficio»; caso este último en el que ha de resultar el funcionario «notoriamente inútil» para el servicio. Y por lo que se refiere a los militares, el artículo 65 del Reglamento del Estatuto invocado, como antes se consigna, en el

preámbulo de la Ley de 13 de diciembre de 1943, distingue el caso de la inutilidad notoria para proceder de oficio del caso del artículo 59 de dicho Reglamento, en que lo solicite el interesado, en el cual no se exige ni menciona declaración alguna de notoriedad, distinción que constituye como una garantía a favor de los funcionarios para que no pueda separarse contra su voluntad del servicio, a veces sin el menor derecho a pensión pasiva o cortando o mutilando su carrera, sino en el caso en que su incapacidad, imposibilidad o inutilidad sean notorias;

Considerando que la interpretación restrictiva derivada de los razonamientos y preceptos legales invocados en los considerandos que preceden viene demás impuesta por una razón de orden práctico de obligatorio acatamiento por cuanto si una alegación de simple inutilidad, fácil y justamente declarada en los casos de funcionarios militares de edad avanzada como incluso en cualquiera de los numerosísimos de inutilidad para el servicio que consignan las leyes castrenses bastara para obtener una pensión de retiro extraordinaria superior a la que le correspondería al mismo funcionario por su edad, se facilitaría la apertura de un portillo legal para en perjuicio de los sagrados y legítimos intereses del Estado en materia de derechos pasivos, alcanzar fácilmente pensiones de retiro superiores a las que en obligado rigor de aplicación legal correspondería declarar;

Considerando que la invocación que la Ley de 13 de diciembre de 1943 hace cuando, al conceder pensiones extraordinarias de retiro a los inutilizados notoriamente para el servicio, declara que se refiere a los que no hayan llegado a llenar las condiciones necesarias para ingresar en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, ha sido materia de regulación más restrictiva en el Decreto-ley de 18 de enero último, en el cual se exige para lo futuro que la incapacidad notoria tenga por origen las penalidades de la guerra de Liberación, requisito este último que en el preámbulo del expresado Decreto-ley da por supuesto que fué propósito del legislador exigirlo en la Ley de 13 de diciembre de 1943, con lo que a los requisitos legales expuestos en los considerandos precedentes se agrega en la nueva regulación el de haber tomado parte en la campaña de Liberación y que sean «la dureza y fatigas de la actuación en la campaña» del interesado las que causaron la inutilidad, sin que, por lo que al recurrente se refiere, aparezcan cumplidas ni esta condición—habida cuenta de que la enfermedad que padece es por su naturaleza independiente de las penalidades de una campaña—ni tampoco la de notoriedad, según dictamen expreso sobre este punto de la Junta Superior Facultativa de Sanidad Militar.

El Consejo de Ministros, oido el Consejo de Estado, acordó desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de junio de 1951 por la que se dictan normas sobre la forma de efectuar los reintegros a los Secretarios y Oficiales de la Administración de Justicia que disfrutan de sistema mixto de remuneración para percibir los sueldos determinados en el Decreto de 20 de abril último.

Ilmo Sr.: Formuladas consultas por diversas Habilidades sobre la forma de efectuar los reintegros en disminución de gastos públicos que necesariamente se han de realizar para que los Secretarios y Oficiales de la Administración de Justicia que disfrutan del sistema mixto de remuneración, es decir, sueldo y participación de los derechos arancelarios, puedan percibir los nuevos sueldos señalados en la relación número 1 del Decreto de 20 de abril último, y con objeto de unificar los distintos criterios que actualmente se siguen por las Habilidades y facilitar el cumplimiento de lo establecido en la Orden de 16 de mayo último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La cuantía del reintegro deberá ser de cantidad equivalente al 20 por 100 del sueldo íntegro, asignado en 31 de diciembre último, a la categoría del funcionario a que se refiere el reintegro.

2.º Los ingresos en el Tesoro y la formalización de las cartas de pago correspondientes deberán hacerse por los Habilidades de personal de los respectivos funcionarios, quedando facultados para retener del sueldo que deba abonar a aquéllos las cantidades necesarias para efectuar los reintegros del mes siguiente.

3.º Las cartas de pago podrán formalizarse, bien individualmente o con una sola carta de pago para todos los funcionarios que deban reintegrar por este concepto, pero en este caso deberá especificarse en la correspondiente carta de pago el nombre de los funcionarios a los que se refiere el reintegro y el importe de éste para cada uno de aquéllos.

4.º Mensualmente, y una vez hechas efectivas las nóminas a los interesados, los Habilidades de personal remitirán las copias de las cartas de pago, que quedan unidas a las mismas, a la Sección cuarta de la Subsecretaría de este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Orden de 16 de mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de junio de 1951 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría a don Carmelo Molins Sopesens.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 21 del Decreto de 26 de diciembre de 1947,

Este Ministerio acuerda promover en el turno segundo de los establecidos en el citado artículo a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, en la vacante producida por defunción de don Justo López Mendizábal, a don Carmelo Molins Sopesens, que sirve el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castellón, y que ocupa lugar preferente en el Escalafón de antigüedad en la carrera. El referido funcionario continuará en su actual destino y percibirá el sueldo anual de 28.000 pesetas, más los derechos aran-

celarios que le correspondan conforme a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1951.—P. D. I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de junio de 1951 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría a don Benito Vicente Campillo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 21 del Decreto de 26 de diciembre de 1947,

Este Ministerio acuerda promover en el turno tercero de los establecidos en el citado artículo a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, en la vacante producida por jubilación de don Antonio Gómez Paraiso, a don Benito Vicente Campillo, que sirve el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lérida, y que ocupa lugar preferente en el Escalafón de antigüedad en el Cuerpo. El referido funcionario continuará en su actual destino y percibirá el sueldo anual de 28.000 pesetas, más los derechos arancelarios que le correspondan conforme a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1951.—P. D. I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de junio de 1951 por la que se promueve a las categorías que se mencionan, por turnos de antigüedad y méritos, respectivamente, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I. como consecuencia de la Orden ministerial de 12 de mayo próximo pasado, dictada para la provisión de tres plazas vacantes de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con sueldo anual de 16.800 pesetas, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo sexto de la Orden de este Departamento, de 15 de diciembre de 1949, dictada para la debida ejecución y desarrollo de la Ley de 16 del expresado año,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en turnos de méritos y antigüedad, respectivamente, a los funcionarios del mencionado Cuerpo que a continuación se citan, por los motivos y con las antigüedades que se detallan y efectos económicos a partir de las mismas fechas, pudiendo ser destinados por esa Dirección General de su cargo donde las necesidades del servicio lo requieran;

Turno de méritos:

Don Diodoro Cruz Martín, por promoción de don Salvador León del Río, que la servía; antigüedad de 29 de enero de 1951.

Turno de antigüedad:

Don Ginés Heredia Sánchez, por fallecimiento de don Luis Cano Manuel López de Haro, que la servía; con antigüedad de 29 de enero de 1951.

Don Miguel Barrajón Manzano, por jubilación de don Francisco Gallardo Huertas, que la servía; antigüedad de 15 de febrero de 1951.

Turno de méritos:

Don José Minero Alfonso, por jubilación de don Constantino Cacho Laca, que la servía; antigüedad de 12 de marzo de 1951.

Turno de antigüedad:

Don Carlos Aixa Rodríguez, por jubilación de don Antonio García Pérez Caballero, que la servía; antigüedad de 20 de abril de 1951.

Don Antonio Galviz Baz, por jubilación de don Manuel Casares Hernández, que la servía; antigüedad de 26 de abril de 1951.

Turno de méritos:

Don Pedro León García, por jubilación de don José Fuenalida Alba, que la servía; antigüedad de 5 de mayo de 1951.

Turno de antigüedad:

Don Juan Manuel Gámez Ruiz, por pase a la excedencia voluntaria de don Eugenio Muñiz Pérez, que la servía; antigüedad de 12 de mayo de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1951.—P. D. I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de junio de 1951 por la que se promueve a las categorías que se indican del Cuerpo Especial de Prisiones, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a los funcionarios que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que se expresan y efectos económicos a partir de las mismas fechas, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de pesetas 11.760

Don Diego Calleja Palacios, por promoción de don Eduardo Alvarez Alonso, que la servía; antigüedad de 29 de enero de 1951.

Don Argimiro Jiménez Fernández, por promoción de don Juan Manuel Lagares Salguero, que la servía; antigüedad de 31 de enero de 1951.

Don Alejandro Roncal Gonzalo, por promoción de don Luis López Rodríguez, que la servía; antigüedad de 7 de febrero de 1951.

Don José Marticorena Olacua, por promoción de don Feliciano Agui López, que la servía; antigüedad de 15 de febrero de 1951.

Don Santiago González de Pablo, por promoción de don Adrián Bázaga Medina, que la servía; antigüedad de 12 de marzo de 1951.

Don Octavio Sánchez Girón Núñez, por promoción de don César Lara Martínez, que la servía; antigüedad de 20 de abril de 1951.

Don Gaspar Amaro Sánchez, por promoción de don Antonio Rabadán Calcaño, que la servía; antigüedad de 26 de abril de 1951.

Don Juan Adrover Mascaró, por pase a la excedencia voluntaria de don Lucio García Pérez, que la servía; antigüedad de 30 de abril de 1951.

Don Juan A. Roig Adrover, por promoción de don Silvestre Coca Sánchez, que la servía; antigüedad de 5 de mayo de 1951.

Don Gumersindo Sánchez Rodríguez, en vacante, producida por baja escalafonial de don Joaquín Bilbao Luna, que la servía; antigüedad de 5 de mayo de 1951.

Don Eusebio García Palomo, por promoción de don Gaudencio Mediavilla Gutiérrez, que la servía; antigüedad de 12 de mayo de 1951.

*A la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, en activo, y sueldo anual de 10.080 pesetas*

Don Salvador Pérez García, por promoción de don Diego Calleja Palacios, que la servía.

Don José Antonio García y García, por promoción de don Argimiro Jiménez Fernández, que la servía.

Don Andrés Aguilar López de Lara, por promoción de don Alejandro Ronzal Gonzalo, que la servía.

Don Amoroso García Prieto, por promoción de don José Marticorena Olaqua, que la servía.

Don Antonio Berlanga Berlanga, por promoción de don Santiago González de Pablo, que la servía.

Don Tomás García Escrivano, por fallecimiento de don Juan Antonio Martínez Pascual, que la servía.

Don Laureano Andrés López, por pase a la excedencia voluntaria de don Lucas Vicente Gómez, que la servía.

Don Román Gómez Valcárcel, por pase a la excedencia voluntaria de don Julián Alonso Martín, que la servía.

Don Luis Pérez Fernández, por promoción de don Octavio Sánchez Girón Núñez, que la servía.

Don Manuel Talaverón López, por promoción de don Gaspar Amaro Sánchez, que la servía.

Don Agustín Puente Suberbiola, por promoción de don Juan Alvarez Macaró, que la servía.

Don Raimundo Moreno Díaz, por pase a la excedencia voluntaria de don Manuel Silva Rancilio, que la servía.

Don Teófilo Abril García, por promoción de don Juan A. Roig Adrover, que la servía.

Don Graciano Fernández Rodríguez, por promoción de don Gumersindo Sánchez Rodríguez, que la servía.

Don Jerónimo Rico Solera, por promoción de don Eusebio García Palomo, que la servía.

Don Estanislao Sahagún Jiménez, por pase a la excedencia voluntaria de don Marcelo Muñoz Sánchez, que la servía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 18 de junio de 1951 por la que se dispone el reingreso al servicio activo del Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Juan Cano Cabezas.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Cano Cabezas, funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones que actualmente se encuentra en situación de excedente voluntario, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948,

Este Ministerio ha dispuesto que don Juan Cano Cabezas reingrese al servicio activo, en la categoría de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones y con el haber anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas, en vacante producida por pase a la situación de excedencia voluntaria de

don Ignacio Toca Echevarría, siendo destinado para la prestación de servicio a la Prisión de Partido de Mérida, como Subjefe del referido Establecimiento, de cuyo cargo deberá posesionarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 19 de junio de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Serrano Zaragoza, Auxiliar Mayor de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Serrano Zaragoza, Auxiliar Mayor de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Barcelona número 2,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 25 de junio de 1951 por la que se declara renunciante en el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castrojeriz, a don Lorenzo Díaz de Isla y Muñoz Jalón.*

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos dando cuenta de que el Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castrojeriz, don Lorenzo Díaz de Isla y Muñoz Jalón, se ausentó de dicha localidad con fecha 5 del pasado mes de mayo, sin permiso alguno, no habiéndose reintegrado a su destino.

Este Ministerio, por analogía con lo dispuesto en el artículo 43, en relación con el 19, número tercero, ambos del Decreto de 26 de diciembre de 1947, acuerda declararle renunciante al expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 25 de junio de 1951 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don José Martín Gil.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de este Departamento, de fecha 15 de diciembre de 1949 y el artículo 540 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de diecisésis mil ochocientas pesetas y antigüedad de 19 del actual, para todos los efectos, en vacante producida por fallecimiento de don Simeón Muñoz Azpizcuenta, que la servía, a don José Martín Gil, Jefe de Negociado de

primera clase, que ocupa el número uno en la escala inmediata inferior, continuando prestando sus servicios en la Prisión de Partido de Madridejos, como Subjefe del expresado Establecimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 26 de junio de 1951 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones don Angel Luis Sieteiglesias.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 4 del Reglamento dictado para su debida aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado con esta fecha, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Ilmo. Sr. don Angel Luis Sieteiglesias, Jefe superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino actualmente en la Prisión Central de Mujeres de Aranjuez, como Director del referido Establecimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 28 de junio de 1951 por la que se dispone el reingreso en el servicio activo de don Patricio Jimeno y Martín, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedente voluntario.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Patricio Jimeno Martín, funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien disponer el reingreso al servicio activo del referido funcionario, con la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase del expresado Cuerpo y sueldo anual de veinte mil ciento sesenta pesetas, en vacante producida por promoción de don Justo Herraiz y Herraiz, que la servía, pudiendo ser destinado por esa Dirección General de su cargo donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 28 de junio de 1951 por la que se promueve a las categorías y clases que se indican, por los motivos y con las antigüedades que se mencionan, a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones que igualmente se detallan.*

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, y de conformidad

con lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1949, dictada para la debida aplicación de la Ley de 16 de julio del expresado año.

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidos por los motivos y con las antigüedades que se detallan a la categoría que se expresa, efectos económicos a partir de las mismas fechas y continuando todos ellos en sus actuales destinos:

**A LA CATEGORÍA DE GUARDIÁN DE PRIMERA CLASE Y SUELDO DE 11.200 PESETAS**

Don Gabino Peruchena Orcoyen, por fallecimiento de don José Lozano Samos, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1951.

Don Isidro Aguayo Zulueta, por fallecimiento de don Aníbal Tenreiro Silveiro, que la servía; antigüedad de 26 de junio de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 28 de junio de 1951 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don José Rodríguez García, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de excedente voluntario.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Rodríguez García, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder el reingreso al servicio activo al referido funcionario, con la categoría de Guardián de segunda clase del expresado Cuerpo y sueldo anual de nueve mil cien pesetas, en vacante producida por promoción de don Isidro Aguayo Zulueta, que la servía, quedando a disposición de esa Dirección General de su cargo, para su destino donde las necesidades del servicio así lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 28 de junio de 1951 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Sebastián Sánchez Guerra, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de excedente voluntario.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Sebastián Sánchez Guerra, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien disponer el reingreso al servicio activo del referido funcionario con la categoría de Guardián de segunda clase del expresado Cuerpo y sueldo anual de nueve mil cien pesetas, en vacante producida por promoción de don Gabino Peruchena Orcoyen, que la servía, pudiendo ser destinado por esa Dirección

General de su cargo donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 28 de junio de 1951 por la que se promueve a las categorías que se indican, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que igualmente se relacionan.**

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de este Departamento, de 15 de diciembre de 1949, dictada para la debida aplicación de la Ley de 16 de julio del expresado año,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se relacionan sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que igualmente se expresan, con efectos económicos a partir de las indicadas fechas, quedando facultada esa Dirección General de su cargo para trasladar de sus actuales destinos a los que las necesidades del servicio así lo requieran:

**A la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, y sueldo anual de 22.960 pesetas**

Don Justo Herraiz y Herraiz, en vacante producida por promoción de don Ángel López Saiz, que la servía; antigüedad de 27 de junio de 1951.

**A la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de pesetas 13.440**

Don Santos Alvarez Moreno, por promoción de don José Marín Gil, que la servía; antigüedad de 19 de junio de 1951.

**A la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de pesetas 11.760**

Don Enrique Domingo Manso, por promoción de don Santos Alvarez Moreno, que la servía; antigüedad de 19 de junio de 1951.

**A la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase de la escala activa y sueldo anual de 10.080 pesetas**

Don Manuel Quesada Padilla, por promoción de don Enrique Domingo Manso, que la servía; antigüedad de 19 de junio de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

**ORDEN de 28 de junio de 1951 por la que se promueve a las categorías que se mencionan, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que a continuación se relacionan.**

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidos por los motivos y con las antigüe-

dades que se detallan, a las categorías que se expresan y efectos económicos a partir de las mismas fechas, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

**A la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 13.440 pesetas**

Don Eduardo Alvarez Alonso, por promoción de don Diodoro Cruz Martín, que la servía; antigüedad de 29 de enero del año actual y efectos económicos a partir de la fecha de posesión.

Don Fernando Medina Gómez, por promoción de don Ginés Heredia Sánchez, que la servía; antigüedad de 29 de enero de 1951.

Don Juan Manuel Lagañes Salguero, en vacante producida por pase a la excedencia voluntaria de don Elias Sabugo Alvarez, que la servía; antigüedad de 31 de enero de 1951.

Don Luis López Rodriguez, por pase a la excedencia voluntaria de don Luis Estrada Marin, que la servía; antigüedad de 7 de febrero de 1951.

Don Feliciano Agui López, por promoción de don Miguel Barrajón Mazarro, que la servía; antigüedad de 15 de febrero de 1951.

Don Adrián Bazaga Medina, por promoción de don José Minero Alfonso, que la servía; antigüedad de 12 de marzo de 1951.

Don César Lara Martínez, por promoción de don Carlos Aixa Rodriguez, que la servía; antigüedad de 20 de abril de 1951.

Don Antonio Rabadán Calcaño, por promoción de don Antonio Galbis Bas, que la servía; antigüedad de 26 de abril de 1951.

Don Silvestre Coca Sánchez, por promoción de don Pedro León García, que la servía; antigüedad de 5 de mayo de 1951.

Don Crescencio Mediavilla Gutiérrez, por promoción de don Juan Manuel Gámez Ruiz, que la servía; antigüedad de 12 de mayo de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

**ORDEN de 30 de junio de 1951 por la que se dispone la baja definitiva en el escalafón del Guardián del Cuerpo de Prisiones don Manuel Gómez Delgado.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Manuel Gómez Delgado, y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el referido funcionario cause baja definitiva en el Escalafón de su categoría y clase, por haber hecho renuncia expresa de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

**ORDEN de 30 de junio de 1951 por la que se declara en situación de excedencia forzosa, por incompatibilidad, al Juez comarcal de La Solana (Ciudad Real), don Angel Martín del Burgo y Marchán.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a la opción verificada por don Angel Martín del Burgo y Marchán. Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juz-

gado Comarcal de La Solana (Ciudad Real).

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—P.D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de junio de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Rafael Jiménez Cristóbal, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Calahorra (Logroño).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael Jiménez Cristóbal, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Calahorra (Logroño).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—P.D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de junio de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por razón de incompatibilidad, al Agente de la Justicia Municipal don José Pérez Trashorras.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por don José Pérez Trashorras, Agente del Juzgado Comarcal de Padrón (La Coruña),

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria por razón de incompatibilidad con otro cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—P.D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de junio de 1951 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario a don Eduardo Alvarez Alonso, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Eduardo Alvarez Alonso, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino actualmente en la Provincial de Zamora,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente voluntario por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—P.D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de junio de 1951 por la que se concede el pase a la excedencia voluntaria a don Ovidio Ramón Castro Amor, Jeje de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ovidio Ramón Castro Amor, Jeje de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Provincial de La Coruña,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente voluntario por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—P.D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de junio de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José Martín Gil

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Martín Gil, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Partido de Madridejos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—P.D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de junio de 1951 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, don Justo Campos Campos.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Justo Campos Campos, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien disponer el reingreso al servicio activo del referido funcionario, con la categoría de Guardián de segunda clase del expresado Cuerpo y sueldo anual de nueve mil cien pesetas y demás emolumentos legales, en vacante producida por promoción de don José Prieto Felipet, que la servía, pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—P.D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de junio de 1951 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Jacinto Montero y Sacristán, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jacinto Montero Sacristán, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

nes, actualmente en la situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien disponer el reingreso al servicio activo del referido funcionario con la categoría de Guardián, en situación de «a extinguir», del expresado Cuerpo y sueldo anual de dos mil ochocientas pesetas, en vacante producida por fallecimiento de don Alvaro Gómez García, que la servía, pudiendo ser destinado por esa Dirección General de su cargo donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—P.D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de junio de 1951 por la que se dispone el reingreso al servicio activo del Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Fernando Minguez Carranza.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando Minguez Carranza, funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones que actualmente se encuentra en la situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien disponer el reingreso al servicio activo de don Fernando Minguez Carranza, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del expresado Cuerpo y sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, en vacante producida por promoción de don Jerónimo Rico Solera, que la servía, siendo destinado a la Prisión Central de Burgos, de cuyo cargo deberá poseerse en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—P.D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de junio de 1951 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Manuel Zurita Susino, Médico forense.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta, vacante por traslado de don Pascasio Serrano Villa, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 17 y 22 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de junio de 1947, y 24 y 43 del Reglamento para su aplicación, de 14 de mayo de 1948.

Este Ministerio acuerda conceder el reingreso al servicio activo a don Manuel Zurita Susino, actualmente en situación de excedencia voluntaria, nombrándole Médico forense de tercera categoría, con el haber anual de 11.760 pesetas y destino en la Forensia citada, por ser el único concursante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—P.D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1951 por la que se promueve a Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don José Prieto Felpeo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo séptimo de la Orden de este Departamento, de fecha 15 de diciembre de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con el haber anual de once mil doscientas pesetas, y demás emolumentos legales y antigüedad, para todos los efectos, de fecha cuatro del actual, en vacante producida por jubilación de don José Serrano Sancha, que la servía, a don José Prieto Felpeo que ocupa el número uno en la escala inmediata inferior, continuando prestando sus servicios en la Prisión Provincial de Castellón de la Plana, a cuya plantilla pertenece en la actualidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de junio de 1951 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera al Fiscal de Lillo don Fernando Puig Mauri Santa Ana

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto orgánico de Fiscales, municipales y comarciales, de 5 de julio de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Fiscal municipal de tercera, con el haber anual de 11.200 pesetas a don Fernando Puig Mauri Santa Ana, Fiscal comarcal que desempeña el cargo en la Fiscalía del Juzgado de Lillo (Toledo), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 15 del mes actual, fecha en que se produjo la vacante por excedencia de don José Godoy Aguilar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de junio de 1951 por la que se promueven a segunda categoría a los Auxiliares de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto orgánico del Personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a segunda categoría, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas y con la antigüedad para todos los efectos que se determina, a los Auxiliares de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con indicación del cargo que actualmente desempeñan y en el que continuamente prestando servicio.

#### NOMBRE Y APELLIDOS

#### Destino actual

#### Antigüedad en la nueva categoría

D.ª María Vicenta Estiguín Noguera ..... 6-5-951

D.ª María Raquel Clotilde Díaz Pedroni. ..... 6-5-951

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui

Ilmo. Sr. Subdirector de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de junio de 1951 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Pedro de la Peña Marazuela, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pedro de la Peña Marazuela, funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones, que se encuentra actualmente en la situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien disponer el reingreso al servicio activo del referido funcionario, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase del expresado Cuerpo y sueldo anual de once mil setecientas sesenta pesetas, antigüedad de fecha 14 de enero de 1950 y efectos económicos a partir de la toma de posesión, pudiendo ser destinado por esa Dirección General de su cargo donde las necesidades del servicio así lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos procedentes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de julio de 1951 por la que se destina a la Prisión Especial de Mujeres Caídas de Aranjuez al funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones don José González García.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer, por necesidades del servicio, que el Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones y sueldo anual de 20.160 pesetas, don José González García, que presta sus servicios en la Prisión Provincial de Toledo como Subdirector de la misma, pase a prestarlos a la Prisión Especial de Mujeres Caídas de Aranjuez, donde tomará posesión de la Dirección del Establecimiento en el plazo de quince días, siéndole de abono los gastos de viaje, dietas reglamentarias y los que se le ocasionen por traslado de casa, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 15 de noviembre de 1950.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de julio de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de julio de 1951 por la que se declara jubilado a don Pedro Antonio Cerra López, Agente judicial segundo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 25 de septiembre de 1943 y demás disposiciones vigentes en relación con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Pedro Antonio Cerra López, Agente judicial segundo, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alagón, por cumplir la edad reglamentaria en primero del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de julio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de julio de 1951 por la que pasa a la situación de excedente voluntario el Capellán de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Víctor Echevarría Zuloaga.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Capellán de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Víctor Echevarría Zuloaga, con destino en la Prisión Provincial de Tenerife, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto pase a la situación de excedencia voluntaria, sin sueldo, por un plazo mínimo de un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de julio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

17. D. Venancio Pérez de Nanciales.
18. D. José Saiz Romero.
19. D. Luis Arranz Arranz.
20. D. Santiago Pedraz Estévez.
21. D. Avelino Batán González.
22. D. Octaviano García Palomo.
23. D. Hortensio González de Pablo.
24. D. Bernardino Sánchez Viejo.
25. D. Pedro Hernández García.
26. D. Juan B. Ramírez Vizcaíno.
27. D. Miguel Arachavaleta Llinares.
28. D. Loreto A. Carrasco Torrijos.
29. D. Fernando González Sánchez.

ORDEN de 3 de julio de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Agente judicial a don Alfredo Volpini de Rueda.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Alfredo Volpini de Rueda, Agente judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Osuna; de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo de Agente judicial por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de julio de 1951 por la que se declara jubilado a don Pedro Sampol Cerdá, Secretario del Juzgado Comarcal de Inca (Baleares).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Pedro Sampol Cerdá, Secretario del Juzgado Comarcal de Inca (Baleares), con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 4 de julio de 1951 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales en turno de traslado.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado con fecha 18 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23), para la provisión en concurso de traslado de Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría),

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

#### ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA

Villacaños.—Don Teodoro Peris Estrada.

#### ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA

Carballino.—Don Agustín Marquina Alvarez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 4 de julio de 1951 por la que se dispone la jubilación del Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Mariano Blanco Moreno, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del

vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado con esta fecha, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Mariano Blanco Moreno, Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con el haber anual de once mil doscientas pesetas y destino actualmente en la Prisión de Partido de Alcalá de Henares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de junio de 1951 por la que se nombra a don Juan Campos Martín, Ingeniero Auxiliar de la Inspección de Buques de Cádiz-Ceuta.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, como resolución del concurso convocado por Orden ministerial de 26 de abril del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 7 de mayo del mismo año, para la provisión en propiedad de la plaza de Ingeniero Auxiliar de la Inspección de Buques de Cádiz-Ceuta;

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar la citada plaza al Ingeniero Naval don Juan Campos Martín.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de junio de 1951 por la que se resuelve el concurso de pensiones a Veterinarios.

Ilmo. Sr.: Como resolución al concurso convocado por Orden ministerial de este Departamento y convocatoria de la Dirección General de Ganadería, fecha 17 de mayo del año en curso, sobre concesión de pensiones a Veterinarios;

Vistos: la propuesta del Tribunal, la conformidad de esa Dirección General y el informe emitido por la Intervención Delegada en este Ministerio, he tenido a bien designar para disfrutarlas a los Veterinarios que a continuación se expresan, en la forma y cuantía que se determinan, quedando obligados los pensionados a cumplir las obligaciones que en las mencionadas disposiciones se especifican.

Para cubrir la pensión destinada a realizar estudios sobre procesos genitales del ganado vacuno y esterilidad, don José María Saénz de Miera, a las órdenes del Director de la Estación Pecuaria Regional de Somió (Gijón).

Para la pensión destinada a estudios sobre procesos genitales del ganado vacuno y esterilidad, con residencia en Madrid, a don Fernando Pascual Castilla, a las órdenes del Director del Instituto de Seminación Artificial en Madrid.

Para la pensión sobre profilaxis antitubercolosa del ganado vacuno a don Rafael García Yagüe, a las órdenes del Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Santander.

Para la pensión de estudios sobre fecundación artificial, a don José Antonio Álvarez Morán, a las órdenes del Director de la Estación Pecuaria Regional de León.

Para la pensión sobre parasitos en Granada, a don Gregorio Martín Gómez, a las órdenes del Director del Instituto Nacional de Parasitología, en Granada.

Estos cinco pensionados disfrutarán de una remuneración mensual de 1.000 pesetas desde 1 de julio próximo hasta el 31 de diciembre del año en curso, que se satisfarán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 14 del presupuesto vigente en este Ministerio, lo que hace un total de 30.000 pesetas (treinta mil) para el año 1951.

Lo que comunico a V. I. para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1951.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 5 de julio de 1951 por la que cesa en el cargo de Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios de España don Salvador Vicente de la Torre, nombrando para dicho cargo a don Alfredo Albiol Gas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección General, por la que, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la Orden de 11 de agosto de 1949, propone el cese del Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios de España, nombrando sustituto para dicho cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Don Salvador Vicente de la Torre cesa en el cargo de Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios de España, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Se nombra a don Alfredo Albiol Gas, Inspector Municipal Veterinario, para el cargo de Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1951.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN de 21 de mayo de 1951 por la que se nombra a don Alfonso Beltrán Ruiz Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Ronda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Ronda (Málaga), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Ronda a don Alfonso Beltrán Ruiz, Vocal de dicha Corporación, en sustitución de don Antonio Vázquez Gutiérrez, que lo venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de mayo de 1951 por la que se dispone el cese de don Magín G. Revillo como Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Astorga.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a este Departamento don Magín G. Revillo, como Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Astorga, en el que propone la reorganización de dicho Patronato y que se le admite la renuncia al cargo de Presidente, que ostenta en el mismo.

Este Ministerio, estimando razonables los motivos alegados por el interesado, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, disponer que don Magín G. Revillo cese en la Presidencia del Patronato Local de Formación Profesional de Astorga, agradeciéndole los servicios prestados en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de mayo de 1951 por la que se nombra a don Paulino Alonso y F. de Arellano Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Astorga.

Ilmo. Sr.: Vacante la Presidencia del Patronato Local de Formación Profesional de Astorga y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada, ha tenido a bien nombrar Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Astorga a don Paulino Alonso y F. de Arellano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de dicha localidad, en sustitución de D. Magín G. Revillo, que venía desempeñando dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de mayo de 1951 por la que se nombra a doña María Josefa López Corts Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Resuelto por Orden ministerial fecha 1 de febrero último el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a doña María Josefa López Corts, Inspector de Enseñanza Primaria, dejando sin efecto la Orden ministerial de 4 de abril de 1941, que la sancionó, reintegrándola a las funciones de Inspección, pero fuera de la provincia a que estaba adscrita,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña María Josefa López Corts Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Almería, de cuyo cargo se posesionará dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de junio de 1951 por la que se agrega y abre nuevo plazo en las oposiciones que se citan de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacante la primera cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Agregar la mencionada cátedra a las oposiciones anunciadas para proveer la de la misma denominación (segunda cátedra) de la citada Universidad de Salamanca, que fué convocada por Orden de 9 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de junio del mismo año).

2.º Abrir un plazo de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan solicitar ambas cátedras los aspirantes que lo deseen.

3.º Los aspirantes definitivamente admitidos a la segunda cátedra, cuya lista se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de noviembre de 1950, se consideran admitidos definitivamente a la cátedra que se agrega por la presente Orden, no precisando, por tanto, presentar nueva documentación; y

4.º Los aspirantes comprendidos en el número segundo de esta Orden deberán atenerse a las condiciones exigidas en el anuncio inserto en el mencionado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de junio de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de junio de 1951 por la que se abre un nuevo plazo en las oposiciones a la cátedra de «Geografía física y Geología aplicada» de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendida en la Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1949 la cátedra de «Geografía física y Geología aplicada» (para desempeñar «Geología con nociones de Geoquímica»), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, que fué convocada a oposición por Orden de 11 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de junio del mismo año),

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar la cátedra de referencia y presentar la documentación exigida en el anuncio-convocatoria, que fué publicado en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de junio de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de junio de 1951 por la que se nombra Catedrático numerario de «Composición y Formas Musicales», del Real Conservatorio de Madrid, en virtud de concurso-oposición, a don Domingo Julio Gómez García.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para la cátedra de «Composición y formas musicales» del Real Conservatorio de Madrid;

Considerando que el Decreto de 15 de junio de 1942 autoriza la adjudicación de la plaza en atención a los méritos alegados al concurso, procediendo la aceptación de la propuesta que hace el Tribunal, máxime cuando no se han formulado protestas ni reclamaciones de ninguna clase,

Este Ministerio ha acordado, previa aprobación de este expediente y aceptación de la propuesta formulada por el Tribunal, nombrar a don Domingo Julio Gómez García Catedrático numerario de «Composición y formas musicales» del Real Conservatorio de Madrid, con el sueldo o gratificación anual de 12.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de junio de 1951 por la que se anuncia concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Especial de «Estética e Historia de la Música» en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta la plaza de Profesor Especial de «Estética e Historia de la Música» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla por el Tribunal que juzgó el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de octubre).

Este Ministerio ha acordado convocar nuevamente a concurso-oposición dicha plaza de Profesor Especial de «Estética e Historia de la Música», con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas.

La concurrencia a este concurso-oposición será libre entre españoles mayores de edad no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General de este Ministerio en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuya instancia acompañarán la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento, debidamente legalizada si no fuese expedida dentro de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

2. Certificado negativo de antecedentes penales.

3. Certificado de adhesión al Régimen o de depuración, en su caso.

4. Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Estos documentos podrán ser sustituidos, con la correspondiente hoja de servicios certificada, por los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio.

5. Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y cinco pesetas por formación de expediente.

Presentarán, además, los aspirantes los certificados académicos de los estudios co-

rrespondientes de su historial artístico y labor profesional y docente que estimen conveniente.

Entre los ejercicios de la oposición figurará alguno que sirva para demostrar la aptitud pedagógica de los aspirantes.

El concurso-oposición convocado por la presente Orden se celebrará en Madrid y ante el Tribunal, cuya designación se hará oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de junio de 1951 por la que se declara desierta la plaza de Profesor Especial de «Canto» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para la plaza de Profesor Especial de «Canto» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga;

Considerando que en el concurso-oposición objeto de este expediente se han cumplido todos los trámites y requisitos legales; que la propuesta del Tribunal, por unanimidad, de declarar desierta la plaza es completamente reglamentaria;

Considerando que si bien el Vocal del Tribunal, señor Altube, Catedrático del Real Conservatorio, no ha podido firmar las actas por haber fallecido a las pocas horas de finalizada la sesión pública de votación, el Presidente del Tribunal certifica de su asistencia a todas las sesiones y de su voto conforme a los restantes miembros del mismo.

Este Ministerio ha acordado, previa aprobación de este expediente, aceptar la propuesta formulada por el Tribunal y declarar desierta la plaza de Profesor Especial de «Canto» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga, debiéndose convocar nuevamente a concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de junio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de julio de 1951 por la que se admite la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones que se cita al Catedrático don José Miguel Gamboa Loyarte.

Ilmo. Sr.: Encontrando justificadas las razones alegadas por el interesado y de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 27 de octubre de 1948,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia presentada por don José Miguel Gamboa Loyarte al cargo de Vocal suplente del Tribunal nombrado por Orden ministerial de 17 de mayo último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 27) para juzgar las oposiciones a la cátedra de «Química inorgánica, 1.º y 2.º», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de julio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de junio de 1951 por la que se ascienden, en virtud de corrida de escalas, a los Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos dotaciones en la Sección primera del Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por jubilación de sus titulares.

Este Ministerio ha resuelto se produzca la reglamentaria corrida de escalas y, por tanto, ascender:

En la vacante del señor Díaz Giles, y con efectos del 19 del pasado mayo:

A la indicada Sección, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, don Vicente Navarro Romero, de la Escuela de Barcelona.

A la Sección segunda, con el sueldo anual de 24.000 pesetas, don Vicente Ortiz Belmonte, de la de Córdoba.

A la Sección tercera y al sueldo anual de 21.600 pesetas, don Agustín Ballester Besalduch, de la de Barcelona.

A la Sección cuarta, con el sueldo anual de 19.200 pesetas, don Juan Rodríguez Jaldón, de la de Sevilla.

A la Sección quinta y al sueldo anual de 16.800 pesetas, don Antonio Martínez de Villarreal, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

A la Sección sexta, con el sueldo de 14.400 pesetas anuales, don Francisco Labarta Planas, de la Escuela de Barcelona; y

A la Sección séptima, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, don Francisco Costell Landete, de la Escuela de Cerámica de Manises.

En la vacante del señor Lozano Monreal, y con efectos de 22 del mismo mes de mayo:

A la Sección primera, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, don Angel Ferrant Vázquez, de la Escuela de Madrid.

A la Sección segunda y sueldo de 24.000 pesetas anuales, don Angel Robles Quintana, de la de Santiago de Compostela.

A la Sección tercera, con el sueldo anual de 21.600 pesetas, don José García Noñuientes, de la de Almería.

A la Sección cuarta, con 19.200 pesetas de sueldo anual, don Santiago Martínez Martín, de la de Sevilla.

A la Sección quinta, con 16.800 pesetas anuales de sueldo, don Pascual Capuz Mamano, de la de Barcelona.

A la Sección sexta, con 14.400 pesetas de sueldo, don Francisco Domenech Mansana, de la de Barcelona; y

A la Sección séptima, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, don Enrique Bráñez de Hoyos, de la Escuela de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de junio de 1951 por la que se suprime de la relación de sanciones de algunas Reglamentaciones de Trabajo la privación de cargo o categoría sindical.

Ilmo. Sr.: La disciplina en el trabajo requiere exista la adecuada correlación entre la naturaleza de los hechos sancionables y los correctivos que reglamentariamente se impongan.

Por ello, no afectando al orden de las relaciones laborales propiamente dichas entre Empresas y trabajadores, los hechos que lógicamente puedan dar lugar al correctivo de privación de cargo y categoría sindical que se contiene en algunas Reglamentaciones de Trabajo, se hace necesario suprimir dicha sanción de la tabla de correctivos de los Ordenamientos laborales en los que se comprende.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo único.—Queda suprimida de la relación de sanciones principales o accesorias incluidas en algunas Reglamentaciones de Trabajo la de privación de cargo y categoría sindical.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de junio de 1951.

### GIROLA DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 26 de junio de 1951 por la que se fija procedimiento a seguir en los juicios de despido de los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria y Mutilados accidentales.

Ilmos. Sres.: La Orden de 24 de junio de 1946 referente al despido de los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria y Mutilados Accidentales no ha experimentado otra variación que la impuesta por el número cuarto del articulo

lo 15 de la Ley de 22 de diciembre de 1949, sobre reformas en la jurisdicción laboral. Por tanto, salvo en la forma de resolverse los juicios, que deberán serlo por medio de sentencia y no de auto, como se disponía en el párrafo segundo del artículo tercero de la mencionada Orden, en lo demás está vigente a todos los efectos.

Siendo así, y tramitándose, como deben tramitarse estos juicios, ante un Tribunal colegiado sui-généris, que integran, el Magistrado de Trabajo respectivo, un representante de la Comisión Inspectora provincial de Mutilados y un Oficial del Cuerpo Jurídico, no cabe duda de que los fallos que recaigan en estos procedimientos deben ser sometidos a votación previa entre los componentes del Tribunal, dictándose de acuerdo con el voto de la mayoría absoluta, conforme dispone en general la Ley de Enjuiciamiento Civil, supletoria en esta jurisdicción.

En su consecuencia, y haciendo uso este Ministerio de las facultades que le han sido conferidas por el artículo quinto de la Orden anteriormente citada, ha tenido a bien disponer:

Primer. Las sentencias que se dicten en las Magistraturas del Trabajo para la resolución de los juicios de despido de Caballeros Mutilados o Mutilados Accidentales, deberán discutirse y votarse inmediatamente después de cada vista, en la forma prevenida en el artículo 343 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dictándose de acuerdo con el voto de la mayoría absoluta.

Segundo. Si cada uno de los tres miembros del Tribunal sustentara una opinión diferente respecto a los otros dos, el Magistrado de Trabajo, que actuará en todo caso como Presidente, tendrá voto de calidad, y su opinión será la que prevalezca.

Tercero. Cuando algún miembro del Tribunal disienta del parecer de la mayoría, si la hay absoluta, o de la opinión del Magistrado en el supuesto del número anterior, podrá salvar su voto en la forma prevenida en el artículo 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; voto que, en caso de recurso de casación, se remitirá con los autos de referencia a la Sala

quinta del Tribunal Supremo, y que se hará público en el momento procesal en que se dé tránsito de los autos al recurrente para la formalización del recurso.

Cuarto. Esta Orden se aplicará de oficio a todos los procedimientos a los que afecte, en los que no haya recaído sentencia firme. El que estuviera en trámite de casación se retrotraerá al de discusión y votación de la sentencia, en aquellos supuestos en los que no se haya cumplido estrictamente lo dispuesto en los números anteriores; y

Quinto. La presente Orden comenzará a regir desde el día de su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1951.

**GIRON DE VELASCO**

Ilmo. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Jurisdicción del Trabajo.

**ORDEN de 28 de junio de 1951 por la que se establece un plus de carestía de vida en favor del personal de las Industrias de Tintorerías y Quitamanchas.**

Ilmo. Sr.: A fin de hacer extensivos los beneficios de la actual política de salarios al personal comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Tintorerías y Quitamanchas, de 30 de abril de 1949, se hace necesario conceder un plus de carestía de vida en favor de dicho personal, del mismo modo que los que se han venido estableciendo en otros sectores.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece un plus de carestía de vida equivalente al 25 por 100 de los salarios base, sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad, en favor de los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Tintorerías y Quitamanchas, aprobada por Orden de 30 de abril de 1949.

Art. 2.º El plus de carestía de vida a que se refiere el artículo anterior incrementará las retribuciones reales de que el personal disfrute, y no podrá ser absorbido total ni parcialmente con los aumentos retributivos que hubieran podido conceder las Empresas, salvo que hubiesen obtenido autorización de este Ministerio de conformidad con el Decreto de 16 de enero de 1948.

Dicho plus no se computará a efectos de cotización para subsidios, seguros sociales y Montepío de Previsión Laboral, teniéndose en cuenta, por el contrario, en la aplicación del régimen legal de accidentes de trabajo.

Art. 3.º Lo dispuesto en la presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1951.

**GIRON DE VELASCO**

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

**ORDEN de 28 de junio de 1951 por la que se establece un plus de carestía de vida en favor del personal de las Industrias Fotográficas.**

Ilmo. Sr.: Con objeto de adaptar al régimen de remuneraciones que viene estableciéndose por el Gobierno en las di-

versas actividades, de acuerdo con la actual política de salarios, es pertinente conceder un plus de carestía de vida a los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Fotográficas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece un plus de carestía de vida equivalente al 25 por 100 de los salarios base, sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad, en favor de los trabajadores comprendidos en el Reglamento Nacional de Trabajo en las Industrias Fotográficas, aprobado por Orden de 31 de enero de 1948.

Art. 2.º El plus de carestía de vida a que se refiere el artículo anterior incrementará las retribuciones reales de que el personal disfrute, y no podrá ser absorbido total ni parcialmente con los aumentos retributivos que hubieran podido conceder las Empresas, salvo que hubiesen obtenido autorización de este Ministerio de conformidad con el Decreto de 16 de enero de 1948.

Dicho plus no se computará a efectos de cotización para subsidios, seguros sociales y Montepío de Previsión Laboral, teniéndose en cuenta, por el contrario, en la aplicación del régimen legal de accidentes de trabajo.

Art. 3.º Lo dispuesto en la presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1951.

**GIRON DE VELASCO**

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

**ORDEN de 30 de mayo de 1951 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Emeterio Montero de Cea.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Emeterio Montero Cea; y

Resultando que el personal de la publicación «Diccionario de la Administración Española» solicitó de este Departamento ministerial la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Montero de Cea. Redactor-Jefe de aquélla, como recompensa a la labor inteligente, ejemplar y constante llevada a cabo en cincuenta años ininterrumpidos de trabajo;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid para dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos expuestos en el expediente tramitado al efecto, por acreditar una constancia laboral relevante por parte del Sr. Montero de Cea, se encuentran comprendidos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Emeterio Monte-

ro de Cea la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1951.—Por delegación, Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Alberique y Tous.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Alberique y Tous en el tipo de 3.000 mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Valencia y Estafeta de Alberique hasta el día 20 de agosto próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 25 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Valencia.

Madrid, 6 de julio de 1951.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.627—O.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Subsecretaría

Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría las Secretarías de Juzgados Municipales que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, adjudicadas al turno de oposición restringida, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de segunda categoría, con destino en Juzgados Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949:

## ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA

Valladolid número 1.  
Zaragoza número 1.

## ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA

Zamora.  
Soria.

## ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Tineo (Oviedo).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia (Subdirección General de Justicia Municipal), que deberán tener entrada en dicho Centro directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las Islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente la instancia por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, puede ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

## Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslado entre Médicos forenses de primera, segunda o tercera categorías las Forensias de los Juzgados de Instrucción que se relacionan.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 17 y 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 24 y 25 del Reglamento para su aplicación de 14 de mayo de 1948, se anuncia la provisión de las Forensias vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan entre Médicos forenses de primera, segunda o tercera categorías:

Alfaro, Aoiz, Belmonte (Oviedo), Caravaca, Cuéllar, Garrovillas, Guía, La Bañeza, Marchena, Onteniente, Oviedo número 2, Pola de Lena, Rute y Sevilla número 6.

Los funcionarios que sirven Forensias radicantes en las mismas poblaciones que las que se anuncian a concurso podrán hacer uso de la facultad que les concede el artículo 23 del Reglamento, y en el caso de obtener plaza se entenderán sustituidas las Forensias anunciadas por las que resulten de estos traslados previos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en sus solicitudes numeradamente el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren y haciendo constar en ella si solicitan únicamente la vacante anunciada o, en su caso, la que resulte del traslado previo en la misma población.

Los Médicos forenses que residan fuera de la península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes.

Madrid, 4 de julio de 1951.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

Convocando a concurso de traslado una plaza de Secretario de Sala vacante en el Tribunal Supremo.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo que estable el párrafo primero del artículo 25, se anuncia a concurso de traslado la provisión de la plaza de Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría, vacante en la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo por fallecimiento de don Cipriano Martín Blas Boticario, que la servía.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la expresada categoría, debiendo dirigir las solicitudes a la Dirección General de Justicia, de acuerdo con lo que preceptúa al párrafo segundo del artículo 26 del mencionado Decreto. Las instancias habrán de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, no teniéndose en cuenta al instruirse el expediente para la resolución del concurso las que se reciban fuera del plazo señalado.

Madrid, 5 de julio de 1951.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Visita Domiciliaria de San Antonio a los pobres», instituida en Betanzos, exención del impuesto de personas jurídicas.

Vista la instancia suscrita por doña María de la Concepción García Ramos, viuda de Alvarez, con domicilio en Betanzos (La Coruña), solicitando, en nombre de la Fundación «Visita Domiciliaria de San Antonio a los Pobres», instituida en Betanzos, y como Presidenta de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que, por acuerdos de esta Dirección General de lo Contencioso, de 8 de enero de 1935 y 27 de enero de 1943, se concedió la exención para determinados bienes de la Fundación de referencia, y en la nueva solicitud se pide se amplíe dicha exención a una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, número 6.054, de 5.000 pesetas nominales, extendida a nombre de «Visita Domiciliaria de San Antonio a los Pobres», de Betanzos, depositada en la Sucursal del Banco de España en La Coruña, bajo resguardo intransmisible número 2.838, de fecha 15 de marzo de 1951, a nombre de esta Institución:

Considerando que subsisten en el presente caso las mismas circunstancias que se tuvieron en cuenta al dictarse los anteriores acuerdos,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la exención solicitada para la lámina señalada en el anterior resultando.

Madrid, 27 de junio de 1951.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación benéfica de «Doña Antonia Serrano Franco», establecida en Elche (Alicante), exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Tomás Sempere Irles, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche (Alicante), Administrador de la Fundación Benéfica de «Doña Antonia Serrano Franco», de Elche, solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que doña Antonia Serrano Franco falleció en Zaragoza el 26 de febrero de 1909, bajo testamento otorgado ante el Notario de Alicante don Lorenzo de Irizar y Avilés, en el que después de ordenar diversos legados, dispuso que se

señalara una pensión vitalicia de 1,50 pesetas diarias a su sirvienta, doña Encarnación Navarro, para lo cual se destinarian los bienes suficientes, e instituyó heredera de todos sus restantes bienes presente y futuros a su sobrina doña Antonia Ruiz de la Escalera y Serrano, pero sólo en usufructo vitalicio y con sujeción a determinadas reglas, entre las cuales figura la obligación de entregar la tercera parte de las rentas liquidadas del capital al Hospital Civil de Elche. Una vez ocurrido el fallecimiento de doña Antonia Ruiz de la Escalera y Serrano y de la sirvienta, doña Encarnación Navarro, los bienes dejados por la testadora se invertirán en la constitución de una fundación que llevará su nombre y cuyo objeto será entregar, anual o semestralmente, al Hospital Civil de Elche, las rentas del capital fundacional, una vez deducido el 5 por 100 de las mismas, que se distribuirá entre las personas que designa como Patronos Administradores de la Institución;

Resultando que la sobrina de la Fundadora y heredera usufructaria, doña Antonia Ruiz de la Escalera, falleció el 18 de julio de 1939, y la sirvienta, doña Encarnación Navarro, en 8 de febrero de 1941;

Resultando que la Fundación de que se trata fué clasificada como de Beneficencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 de diciembre de 1950, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Saldo a favor de la Fundación, que aparece en la Sucursal del Banco de España de Elche, en el día 21 de marzo de 1951, a nombre de don Tomás Sempere Irles, como Administrador del Patronato de la Fundación, 679,91 pesetas; existencia en metálico como producto de los intereses de los valores adquiridos con fecha 16 de enero y 5 de febrero del presente año, deducidos los gastos por comisión e impuestos, 1.677,45 pesetas; valores depositados en la sucursal del Banco de España en Alicante, según resguardo número 2.082, expedido el 9 de octubre de 1941 y registrado al folio 35 del libro primero; 10 títulos de la serie A., números 256334 al 43, por 5.000 pesetas; 4 títulos de la serie B., números 58562 al 65, por 10.000 pesetas; un título de la serie C., número 60295, por 5.000 pesetas; un título de la serie D., número 18368, por 12.500 pesetas; un título de la serie F., número 11690, de 50.000 pesetas; valores depositados en la sucursal del Banco de España en Alicante, según resguardo número 2521, expedido en 15 de febrero del año actual y registrado al número 2521; nueve títulos de la serie A., números 1066400, 1083804 y 805, 1143379, 1159811, 1237786 y 87, 1269054, 1270252, por 4.500 pesetas; un título de la serie B., número 273878, por 2.500 pesetas; dos títulos de la serie C., números 237823 y

266502, por 10.000 pesetas; dos títulos de la serie E, números 55639 y 67060, por 50.000 pesetas; tres títulos de la serie F, números 38158, 47846 y 47, por 150.000 pesetas. Entre todos los valores suman un total de 301.857,36 pesetas;

Resultando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 7 de noviembre de 1947 y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad, estando los bienes directamente adscritos a los fines de la Fundación por estar depositados los valores en establecimientos bancarios a nombre del Presidente de su Patronato;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último Resultado de este acuerdo y que pertenece a la Fundación de «Doña Antonia Serrano Franco», instituida en Elche (Alacant).

Madrid, 27 de junio de 1951.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Concha Heres-Escuelas del Bosque», instituida en Oviedo, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Vidal Luis Heres como Patrono de la Fundación «Concha Heres-Escuelas del Bosque», instituida en Oviedo, en solicitud de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que la Excm. Sra. doña Concepción Heres Palacios, que falleció en Madrid el día 2 de junio de 1943, en la cláusula quinta de su testamento, otorgado en 9 de julio de 1936, ante el Notario de esta capital don Jesús Coronas y Méndez Conde, y como fundadora de las Escuelas llamadas «Del Bosque», que sostienen por su cuenta en Oviedo, expresaba su deseo de consolidar su existencia perpetuamente, convencida de los resultados prácticos de la educación católica en los niños y de los bienes incautables que produce en la clase obrera, y que en ejecución de dicha cláusula testamentaria, el albacea don Vidal Saiz Heres procedió a constituir y reglamentar la Obra Pía por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Mariano Somalo Ruiz, en 3 de noviembre de 1943, y depositó en el Banco de España de esta capital títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 por un importe nominal de 450.000 pesetas.

Resultando que la asistencia educati-

va objeto de la Obra Pía se ha de prestar conforme a reglamento, con carácter gratuito, a los huérfanos o hijos de obreros cuyos padres no puedan atenderles por su trabajo, y que para mejor cumplir los fines se establece el servicio de comedor escolar, en el que se proporciona a los alumnos dos comidas diarias;

Resultando que el patrimonio fundacional para el que se pide la exención consiste en la inscripción nominativa número 5.906 de la Deuda Perpetua al 4 por 100, Interior, por valor de 450.000 pesetas nominales, y cuya lámina está depositada en la Sucursal del Banco de España en Madrid a nombre de la Fundación;

Resultando que la Fundación de que se trata fué clasificada como de beneficencia docente de carácter privado por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 20 de diciembre de 1946, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos reales y el 265, número 8, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no po-

dria disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad, estando además los bienes directamente adscritos a los fines de la Fundación, dado el carácter que tienen y su forma de depósito;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el tercer Resultado de este acuerdo, y que pertenece a la Fundación de «Doña Concha Heres-Escuelas del Bosque», instituida en Oviedo.

Madrid, 27 de junio de 1951.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

## Dirección General de Banca y Bolsa

*Transcribiendo relaciones de las altas y bajas verificadas en el Registro de Bancos y Banqueros desde el 1 de enero de 1951.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma octava de la Orden ministerial de 17 de marzo de 1947,

Esta Dirección General ha acordado publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las siguientes relaciones:

A) Relación de las personas jurídicas cuya inscripción en el Registro de Bancos y Banqueros se ha verificado después de la publicada en 17 de enero de 1951:

### c) Grupo de Bancos y Banqueros locales

| N.º de inscripción | Nombre o denominación social   | Domicilio  |
|--------------------|--|------------|
| 136                | Crédito e Inversiones, S. A. (Inscrito en 6 de marzo de 1951 con el nombre de «Crédito y Fomento», y autorizado para cambiárselo por el actual en 28 de junio de 1951) ..... |            |
| 137                | Moreno y Compañía, S. A. (Por transformación de la S. R. C. del mismo nombre) .....  | Barcelona. |

Calahorra (Logroño).

B) Relación de las personas naturales y jurídicas que han sido dadas de baja en el Registro de Bancos y Banqueros:

### c) Grupo de Bancos y Banqueros locales

| N.º de inscripción | Nombre o denominación social   | Domicilio            |
|--------------------|--|----------------------|
| 29                 | Moreno y Compañía, S. R. C. (Transformado en Sociedad anónima) .....                     |                      |
| 113                | Timoner, Castell, Pons y Cia., S. en C. (Absorbido por el Banco Hispano Americano) ..... | Calahorra (Logroño). |

Alayor (Baleares).

C) Relación de las empresas bancarias que han cambiado su denominación o razón social:

| Denominación antigua  | Nueva denominación   |
|---|--|
| Banca Tusquets, S. A. ....<br>Padró Hermanos, S. R. C. .... | Banca Industrial de Barcelona, S. A. ....<br>Padró y Compañía, S. R. C. .... |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de julio de 1951.—El Director general, P. D., Juan Fernández Casas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Diciendo normas técnicas relativas al comercio exterior del cacahuete.

Vista la propuesta formulada por la Inspección General del S. O. I. V. R. E.,

Esta Dirección General ha acordado aprobar las siguientes normas técnicas para la exportación de cacahuete:

| CLASE                                | Número de granos por fruto | Límites de tolerancia  |
|--------------------------------------|----------------------------|--|
| Cacahuete corto .....                | 1 a 2 .....                | Hasta un 25 por 100 de frutos con un solo grano.                             |
| Cacahuete francés (collaret) .....   | 2 .....                    | Hasta un 5 por 100 de fruto con un solo grano.                               |
| Cacahuete largo sin clasificar ..... | 1 a 4 .....                | Hasta un 25 por 100 de fruto con menos de 3 granos.                          |
| Cacahuete largo clasificado:         |                            |  |
| De 3/4 granos .....                  | 3 a 4 .....                | Hasta un 5 por 100 de fruto conteniendo más o menos granos de los indicados. |
| De 3 granos .....                    | 3 .....                    |  |
| De 4 granos .....                    | 4 .....                    |  |

#### ENVASE Y ACONDICIONAMIENTO

1.º Se exportará el cacahuete en sacos nuevos de peso y calidad uniformes.

2.º Dentro de cada envase los frutos serán de coloración y tamaño también uniformes, con las tolerancias consignadas anteriormente.

3.º Queda prohibida la carga sobre cubierta y en cualquier otro lugar del buque que no reúna las condiciones apropiadas para una buena conservación del fruto.

#### MARCADO DE LOS ENVASES

Cada saco llevará una marca en su parte exterior o una etiqueta cosida, con los siguientes datos: Nombre del exportador, destino de la mercancía, clase comercial del fruto según la tipificación expuesta y peso neto en kilogramos.

Dichas normas tienen carácter obligatorio, debiendo encargarse el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones (S. O. I. V. R. E.) de su exacto cumplimiento.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Director general, Ruiz Morales.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las Escuelas graduadas en Arriondas, Ayuntamiento de Parrés (Oviedo).

Vista la solicitud de don José Carballo Labra, Contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Arriondas, Ayuntamiento de Parrés (Oviedo), en petición de que le sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de este servicio;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 31 de marzo del corriente año fueron aprobadas las actas de recepción definitiva y la liquidación final de dichas obras, no habiéndose presentado reclama-

#### I. CARACTERÍSTICAS Y TIPIFICACIÓN COMERCIAL

1.º No se admitirá para la exportación el cacahuete que no esté sano, limpio, maduro y convenientemente desecado.

Se excluirán también los frutos con germinación iniciada, los que presenten manchas oscuras y los dañados por herramientas, insectos u otras causas, con una tolerancia máxima del 5 por 100 para todos estos defectos reunidos.

2.º El cacahuete se clasificará en sus dos tipos comerciales llamados cacahuete largo y cacahuete corto. Se entiende por cacahuete largo el conocido, también comercialmente, por cacahuete de 3/4 granos, y por cacahuete el conocido por cacahuete de 1/2 granos.

3.º Las clases comerciales y sus respectivas características y tolerancias serán las siguientes:

bre de 1949» en el puerto de Algeciras, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de seis millones seiscientas cuarenta y dos mil cuarenta y siete pesetas con cinco céntimos (pesetas 6.642.047,05).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos previstos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Algeciras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de agosto de 1951, y en la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de noventa y seis mil cuatrocientas veinte pesetas con cuarenta y siete céntimos (pesetas 96.420,47), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la poliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de la legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuentos otros documentos se requerían en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsis-

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Reparación de los daños causados en el dique sur de Isla Verde por los temporales del 12-13 de diciembre de 1949» en el puerto de Algeciras.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 30 de junio de 1951, esta Dirección General ha señalado el día 24 del próximo mes de agosto, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Reparación de los daños causados en el dique sur de Isla Verde por los temporales del 12-13 de diciembre de 1949» en el puerto de Algeciras.

tiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 3 de julio de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... según cédula personal número..., clase ..... tarifa ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Reparación de los daños causados en el dique sur de Isla Verde por los temporales del 12-13 de diciembre de 1949» en el puerto de Algeciras, provincia de Cádiz, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desecharada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.629.—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Muelles y zona pesquera y comercial al término del ferrocarril en Bermeo».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 30 de junio de 1951, esta Dirección General ha señalado el día 24 del próximo mes de agosto, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Muelles y zona pesquera y comercial al término del ferrocarril en Bermeo», provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de nueve millones doscientas sesenta y dos mil doscientas veintiuna pesetas con treinta y ocho céntimos (9.262.221,38).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose, de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Vizcaya.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de agosto de 1951 y en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condicio-

nes particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento veintidós mil sescientas veintidós pesetas con veintiún céntimos (122.622,21), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto ce 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la Nación de origen o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 3 de julio de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... según cédula personal número ..., clase ..., tarifa ..., con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Muelles y zona pesquera y comercial al término del ferrocarril en Bermeo», provincia de Vizcaya, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desecharada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada le-

gal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.631.—A. C.

## Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente a los señores que se citan las subastas de obras que se indican.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Ampliación y mejora del abastecimiento de aguas de Herreros del Piñar (Soria)» a don Antonio Giménez Delgado, que se compromete a ejecutar las por la cantidad de 211.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 214.897,56, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se aplica el Reglamento Nacional de Trabajo en las Empresas consignatarias de buques al personal administrativo y subalterno dependiente de los contratistas de operaciones portuarias.

El artículo 11 del Reglamento de 14 de marzo de 1947, en su segundo párrafo, se refiere a los contratistas de operaciones portuarias, que actúan en los puertos españoles como intermediarios de los consignatarios en lo que a carga y descarga de mercancías se refiere. La analogía entre las actividades desempeñadas por uno y otros, obliga a que las relaciones laborales establecidas entre los citados contratistas y su personal administrativo y subalterno se rijan por las mismas ordenanzas laborales que se aplican a los que dependen de los consignatarios, y como quiera que éstas se encuentran contenidas en el Reglamento de 1 de mayo de 1947,

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el apartado segundo de la Orden de 1 de mayo de 1947, ha acordado que el Reglamento Nacional de Trabajo en las Empresas Consignatarias de Buques, aprobado por Orden de 1 de mayo de 1947, sea de aplicación, a partir de la fecha de la presente, al personal administrativo y subalterno dependiente de los contratistas de operaciones portuarias a que se refiere el artículo 11 del Reglamento de 14 de marzo de 1947.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1951.—El Director general, Agustín Miranda Junco.

Sres. Delegados provinciales de Trabajo de toda España.